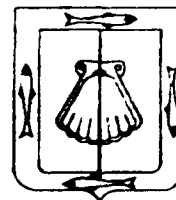




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No. 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 1035

Se autoriza al Honorable VIII Ayuntamiento del Municipio de La Paz para desincorporar del patrimonio municipal y donar a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, un predio con superficie de 9-41-18 Has. (nueve hectáreas cuarenta y un áreas y dieciocho centiáreas), ubicado en la parte suroeste del Cerro "San Juan", de la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

DECRETO NUMERO 1036

SE DEROGA EL INCISO B DEL ARTICULO 4° Y EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 6° DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 26

Expediente Número 560/93, relativo al Juicio Agrario de pérdida de derechos agrarios, y acomodo de campesinos en el poblado denominado "CONSTITUYENTES DE QUERETARO", perteneciente al Municipio de Mulegé, en el Estado de Baja California Sur.

Expediente Número 525/93, relativo al Juicio Agrario de pérdida de derechos agrarios y acomodo de campesinos en el poblado denominado "DOCTOR BELISARIO DOMINGUEZ", perteneciente al Municipio de Mulegé, en el Estado de Baja California Sur

PODER EJECUTIVO

GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



DECRETO NUMERO 1035

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

Se autoriza al Honorable VIII Ayuntamiento del Municipio de La Paz para desincorporar del patrimonio municipal y donar a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, un predio con superficie de 9-41-18 Has. (nueve hectáreas cuarenta y un áreas y dieciocho centiáreas), ubicado en la parte suroeste del Cerro "San Juan", de la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Honorable VIII Ayuntamiento del Municipio de La Paz para desincorporar del patrimonio municipal y donar a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, un predio con superficie de 9-41-18 Has. (nueve hectáreas cuarenta y un áreas y dieciocho centiáreas), ubicado en la parte suroeste del Cerro "San Juan" de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, con los siguientes rumbos astronómicos, medidas y colindancias:



Estado de Baja California Sur

Al Norte: En línea quebrada del punto 119 al 120 una distancia de 103.33 metros y rumbo N 67° 54' 09" E; del 120 al 121 una distancia de 42.89 metros y rumbo N 69° 30' 08" W; del 121 al 122 una distancia de 159.21 metros y rumbo N 63° 55' 18" W; del 123 al B distancia 81.44 metros y rumbo N 67° 55' 14"E con colonia Antonio Navarro Rubio y terreno del fundo legal de la ciudad de La Paz.

Al Sur: En línea quebrada del punto 109 al 110 una distancia de 135.33 metros y rumbo N 89° 11' 35" E; del 110 al 111 una distancia de 23.98 metros y rumbo N 81° 35' 04" E; del 112 al 113 una distancia de 63.07 metros y rumbo N 89° 13' 07" E; del 113 al 114 una distancia de 29.08 metros y rumbo S 86° 19' 02" E; del 114 al 115 una distancia de 110.97 metros y rumbo N 51° 58' 33' E; del 115 al 116 una distancia de 104.87 metros y rumbo S 75° 36' 17" E; del 116 al 117 distancia 17.20 metros y rumbo N 55° 39' 47" E; 117 al 118 una distancia de 117.25 metros y rumbo N 62° 15' 45" E con la colonia Guadalupe Victoria.

Al Este: Del punto 118 al 119 una distancia de 103.33 metros y rumbo N 32° 05' 49" E con fundo legal de la ciudad de La Paz.

Al Oeste: En línea quebrada del punto 122 al 123 una distancia de 93.16 metros y rumbo de N 15° 39' 23" W; del B al A una distancia de 254.80 metros y rumbo N 22° 18' 56" W; del A al 109 una distancia de 84.13 metros y rumbo S 38° 17' 11" W con terrenos propiedad de la Tercera Zona Militar.



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- El Honorable VIII Ayuntamiento del Municipio de La Paz deberá informar al Congreso del Estado sobre el ejercicio de la autorización a que se refiere el presente Decreto.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo.- La Paz, Baja California Sur, a los dieciocho días del mes de abril del año de mil novecientos noventa y cinco.

DIP. PROFR. MARCO ANTONIO NUÑEZ ROSAS.
PRESIDENTE

DIP. PROFR. JUAN ANTONIO CESEÑA URIAS
SECRETARIO.

PODER EJECUTIVO

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION
II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA
PUBLICACION Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE
DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A
LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**


LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO

PODER EJECUTIVO

GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 1036

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

SE DEROGA EL INCISO B DEL ARTICULO 4° Y EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 6° DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO UNICO.- Se deroga el inciso b) del artículo 4° y el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

"Artículo 4° .- Es objeto de este impuesto:

a).-

b).- Se deroga



Estado de Baja California Sur

Artículo 6°.- La base de este impuesto será el 5% sobre los ingresos señalados en el artículo 4° para el inciso a), se calculará aplicando los valores señalados en la guía E B C (LIBRO AZUL) del Mercado de Automóviles de México, que se edita mensualmente, para los automóviles nacionales. Para los vehículos de importación se aplicará el mismo valor menos un veinte por ciento en marcas, modelos equivalentes o su valor en el mercado local para aquellos vehículos que no tengan equivalencia en marcas, modelos o tipo nacional."

TRANSITORIO :

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo.- La Paz, Baja California Sur, a los veinte días del mes de abril del año de mil novecientos noventa y cinco.


DIP. PROFR. MARCO ANTONIO NUÑEZ ROSAS
PRESIDENTE.



**CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR**


DIP. PROFR. JUAN ANTONIO CESEÑA URIAS
SECRETARIO.

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 26

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTISEIS. LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.- - - - -

E D I C T O

A FELIX FIGUEROA P., JOSE LOPEZ M., JUAN TINOCO, JOSE M. HERNANDEZ, RODRIGO LOPEZ H., JESUS MENDOZA, CIRILO MENDOZA, ESTANISLAO RODRIGUEZ, ANTONIO CALDERON SANCHEZ, ANTONIO ESPARZA RAMIREZ, JUAN MOSQUEDA R., ANTONIO MOSQUEDA R., GABINO ARREGUIN, GUADALUPE HERNANDEZ R., JUVENTINO HERNANDEZ, JOSE ZARAGOZA, BENITO CARRILLO, ALFONSO ESPARZA, ANDRES CALDERON, SOLEDAD PEREZ, GABRIEL VILLA, IGNACIO ZARAGOZA, JUAN LEMUS L., MIGUEL VILLA, RAFAEL ARROLLAINE, JESUS SOTO H., SABINO MAGAÑA, DOMINGO GARCIA, ALFREDO MIRANDA, SERAPIO GOMEZ, AGUSTIN LARA B., MANUEL GARCIA, GUADALUPE COVARRUBIAS, JOSE COVARRUBIAS B., GUADALUPE MICHEL, JOSE CASTAÑEDA, LORETO VILLALBA, ADOLFO ZAVALA, ARNOLDO VILLALBA, PORFIRIO CABRERA, ANDRES CABRERA, GABINO HUERTA, SIMON CALDERON, GABRIEL CALDERON, IGNACIO RAZO, LINO MICHEL D., GUADALUPE GUITRON, JUAN GARCIA, FABIAN CARRILLO, CARLOS CARRILLO, MATILDE MORENO O., JOSE SANCHEZ, REFUGIO PEREZ M., PRISCILIANO JAUREGUI, FRANCISCO HURTADO R., JESUS GUZMAN, GUILLERMO AGUIRRE, DONACIO VARGAS, BALTAZAR BARAJAS, FELIX RIOS, MANUEL ALEGRIA, CARLOS ENCINAS, PAULINO CALVILLO, JESUS MEJIA y MIGUEL MONTES R., SE LES HACE SABER:

- - - Que en el Expediente Número 560/93, relativo al Juicio Agrario de pérdida de derechos agrarios, y acomodo de campesinos en el poblado denominado "CONSTITUYENTES DE QUERETARO", perteneciente al Municipio de Mulegé, en el Estado de Baja California Sur; se dictó por este Tribunal, un auto de fecha siete de abril del año en curso, en el que se ordena: Notificar por medio de Edictos, que se publicarán por dos veces de cinco en cinco días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región, así como en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, además de la oficina de la Presidencia Municipal correspondiente, y en los estrados del propio Tribunal, la radicación del -- asunto que nos ocupa, misma que tuvo verificativo el 16 de Diciembre del año ppdo., a fin de que dentro de un plazo de 15 días contados a partir de la fecha en

que surta efectos la presente notificación, comparezcan por escrito ante este órgano jurisdiccional agrario, a aportar las pruebas y formular los alegatos que a su interés convenga, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad, ó el de las oficinas de la autoridad municipal del lugar en que viva, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal se harán por medio de rotulón, en término del Artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Ley Agraria Vigente.- -

La Paz, B.C.S., Abril 7, 1995.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JOSE TOMAS ORTIZ RUIZ.

SECRETARÍA DE ACUERDOS
DE LA AUTORIDAD JUDICIAL
LA PAZ, B.C.S.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 26

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO VEINTISEIS. LA PAZ, BAJA CALIFORNIA
SUR. - - - - -

E D I C T O

A ADOLFO GUEVARA RIVERA, LUIS NAVARRO GALVAN, JESUS VALDEZ NAVARRO, RAMON MENA HERNANDEZ, CANUTO RAYA BALTAZAR, FIDEL NAVARRETE GOMEZ, RAMON AVILA ALCOCER, MERCEDES ALCANTAR HERNANDEZ, RAMON HERNANDEZ DELGADO, ESTEBAN HERNANDEZ AVILA, MARCELINO DELGADO GARCIA, LUIS HERNANDEZ DELGADO, ESTEBAN VALADEZ NAVARRO, JORGE MEZA PEREZ, MARCELINO NAVARRETE G., PEDRO AVILA NAVARRETE, BALDOMERO ALCANTAR E., CARMEN ALCANTAR HERNANDEZ, ARTURO HERNANDEZ AVILA, J. GUADALUPE HERNANDEZ M., RODOLFO HERNANDEZ DELGADO, JOSE NAVARRO LAGUNA, BENJAMIN VALADEZ V., DAVID CERVANTES C., ALEJANDRO NAVARRETE G., JUAN AVILA NAVARRETE, JULIO ALCANTAR HERNANDEZ, JOSE LUIS GOMEZ E., CAMILO HERNANDEZ AVILA, DAVID HERNANDEZ M., RIGOBERTO HERNANDEZ MOSQUEDA, ISMAEL PEREZ HERNANDEZ, OCTAVIO PEREZ LOPEZ, ROGELIO PEREZ VALADEZ, LADISLAO GUERRA SILVA, JORGE GUTIERREZ MALDONADO, ENRIQUE NAVARRO TAFOYA, DAVID PEREZ PEREZ, SALVADOR NAVARRO GALVAN, LEANDRO BIDEO LEDESMA, FIDEL BRAVO, LUIS BRAVO, J. JESUS BRAVO SERNA, JESUS BRAVO SERNA, RAMIRO CAMARILLO ROJAS, FELIPE VILLANUEVA P., JUAN GUERRA SILVA, IRINEO GUERRA NAVARRO, RAMON GUTIERREZ DELGADO, VICENTE HERNANDEZ GALLARDO, DOMINGO NAVARRO GALVAN, BERNARDINO CERVANTES, J. JOSE LUIS CERVANTES G., AGUSTIN CAMARILLO GALLO, ANDRES CAMARILLO ROJAS, JUAN BRAVO, IGNACIO BRAVO SERNA, MANUEL VILLANUEVA, ROBERTO GUERRA SILVA, HERACLIO GUERRA SILVA, FAUSTINO GUTIERREZ, JOSE LUIS NAVARRO, JOSE NAVARRO LAGUNA, JESUS ROJAS LOPEZ, PONCHO BRAVO FLORIDA, TRINIDAD RAZO MEDEL, SALVADOR RAZO MEDEL, ROBERTO MAGDALENO RAZO, FRANCISCO NEGRETE ESTRELLA, ESTEBAN RAZO MAGDALENO, ANTONIO GOVEA SUAREZ, ROBERTO GOVEA ROSALES, GABRIEL FLORES MEDEL, ELISEO MEDEL AGUILAR, ARNULFO RAZO MAGDALENO, PASCUAL DIAZ FLORES, GUSTAVO RODRIGUEZ CANCHOLA, LUIS MAGDALENO CANCHOLA, GENOVEVO TAFOYA V., VICENTE GOVEA ROSALES, ALFONSO GOVEA ROSALES, SILVESTRE FLORES MAGDALENO, CIRINO CABRERA V., ARNULFO RAZO MEDEL, ENRIQUE CANCHOLA FLORES, BLAS NEGRETE

Z., MIGUEL PEREZ BRAVO, JAVIER MEDEL AGUILAR, SALVADOR GOVEA ROSALES, JOSE GONZALEZ FLORES, JOSE ORTIZ JUAREZ, RAMON MARES ARELLANO, ANTONIO ARAIZA PANTOJA, ABIGAIL LUCAS RIVERA, BENITO HERNANDEZ ROMERO, CESAR GUAJARDO ZAMARRIPA, EDGAR ARMANDO SALAZAR, DOLORES BALTAZAR VALLE, ESTEBAN BELTRAN BALTAZAR, EMILIANO FIGUEROA TORRES, EFREN GOMEZ ARAMBULA, FELIX HERNANDEZ BAUTISTA, HERNAN BONILLA HERNANDEZ, GUADALUPE GUTIERREZ SOLORZANO, JACOBO JIMENEZ RAMIREZ, JOSE ISABEL ORTIZ MENDOZA, JOSE GUADALUPE GONZALEZ PUGA, JOSE DE JESUS HIGUERA ARCE, JOSE ORTIZ ALCANTARA, JESUS HERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE BELTRAN SALAZAR, JAVIER RICO ESTRADA, JOAQUIN VILLAGOMEZ RUIZ, LUIS ELPIDIO HERNANDEZ MOZO LEON SEPULVEDA GONZALEZ, LUCIANO FIGUEROA TORRES, MANUEL MOLINA AMAYA, RICARDO VARGAS VERGARA, RODOLFO SALMERON ARGUELLO, ROBERTO HERNANDEZ S., ROBERTO TIRADO RUBIO, RAMON CAZARES MEJIA, RAMIRO ACOSTA RIVERA Y PEDRO PEREZ CASTAÑEDA, SE LES HACE SABER:

- - - Que en el Expediente Número 525/93, relativo al Juicio Agrario de pérdida de derechos agrarios y acomodo de campesinos en el poblado denominado "DOCTOR BELISARIO DOMINGUEZ", perteneciente al Municipio de Mulegé, en el Estado de Baja California Sur; se dictó por este Tribunal, un auto de fecha siete de abril -- del año en curso, en el que se ordena: Notificar por medio de Edictos, que se publicarán por dos veces de cinco en cinco días, en uno de los Diarios de mayor circulación en la región, así como en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, además de la oficina de la Presidencia Municipal correspondiente y en los estrados del propio Tribunal, la radicación del asunto que nos ocupa, misma que tuvo verificativo el 14 de Septiembre del año próximo pasado; a fin de que dentro de un plazo de quince días contados a partir de la fecha en que surta efectos la presente notificación, comparezcan por escrito ante este órgano jurisdiccional agrario, a aportar las pruebas y formular los alegatos que a su interés convenga, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad, ó el de las oficinas de la autoridad municipal del lugar en que vivan, apercibidos que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de rotulón, en términos del Artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Ley Agraria Vigente.- - - - -

La Paz, Baja California Sur, a 7 de Abril de 1995.

A T E N T A M E N T E
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS



LIC. JOSE TOMAS ~~ORTIZ~~ RUIZ.

SECRETARIA DE ACUERDOS
CARRILLO 26
LA PAZ B.C.S.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Tomas Ortiz Ruiz". The signature is written over the printed name and extends downwards with a long, sweeping stroke.



SUBDIRECCION GENERAL
DE FINANZAS
TESORERIA GENERAL

DELEGACION ESTATAL EN B.C.S.
SUBDELEGACION METROPOLITANA
OFICINA PARA COBROS BOS-0301

TCO-23

DIA	MES	AÑO
24	03	95

CONVOCATORIA PARA REMATE

A las 10:00 horas del día 08/05/95, se rematarán al mejor postor en el domicilio de 5 DE MAYO E/LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO RUIZ.

los bienes que abajo se listan y que se encuentran depositados en LIC. VERDAD Y CEDROS COL. ARBOLEDAS sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan, por lo que se formula la presente Convocatoria con base en el artículo 176 del Código Fiscal de la Federación.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes deberán presentar las posturas con los certificados de depósito expedidos por institución de crédito autorizada, garantizando el 10% del importe de la base del remate, se admitirán estas, hasta las 14:00 horas del día anterior al que se va a realizar el remate.


Los escritos de posturas deberán contener los siguientes datos: Nombre, nacionalidad, domicilio del postor y, clave del Registro Federal de Contribuyentes, si se trata de personas físicas; tratándose de personas morales el nombre o razón social, la fecha de constitución, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio social, la cantidad que ofrezca por los bienes objeto de remate conforme a lo dispuesto en los artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

PRIMERA Almoneda, Registro Patronal A09-19149-10 Nombre del Deudor NORMA ANGELICA CABRALES Y/O JESUS RENE CABRERA CARRASCO Bimestre(s) 7/92 crédito(s) 949004515
Importe \$ N\$39,206.00 Sector 18

Descripción de los Bienes	Base del Remate	Postura Legal
- UNA CASA HABITACION UBICADA EN LIC. VERDAD Y CEDROS COL. ARBOLEDAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SURESTE: 15.90 MTS. CON CALLE LIC. VERDAD Y LOTE 26. SUROESTE 8.50 MTS. CON LOTE 2 NOROESTE: 15.50 MTS. CON LOTE 26 NORESTE: 8.00 MTS. CON CALLE CEDROS	N\$102,470.00	N\$68,313.33

Lo que se publica en solicitud de postores.

EL JEFE DE LA OFICINA


C. GRACIELA BRISEÑO GONZALEZ
BIGG-581004

NOMBRE Y FIRMA

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883

Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	N\$ 13.00
POR UN SEMESTRE	25.00
POR UN AÑO	50.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES.

NUMERO DEL DIA	N\$ 5.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	10.00
NUMERO ATRAZADO	10.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.